

INFORMESECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto, informándole al señor juez que revisada la actuación, encuentra la secretaría que en este asunto no se ha surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Luis Gonzaga Pérez. Sírvase proveer. Noviembre 10 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquía, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-00063

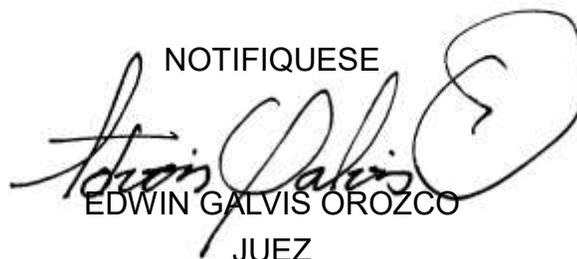
Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior, y dado que efectivamente en este asunto no se ha agotado el trámite del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Luis Gonzaga Pérez, que fue dispuesto en el auto admisorio de la demanda, no es posible llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 03 de diciembre próximo.

Dicha actuación debe surtirse antes de proferir sentencia, a la luz de lo previsto por el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral.

Conforme con lo anterior, no podrá llevarse a cabo la aludida audiencia de juzgamiento programada en este proceso, hasta que se surta en debida forma el emplazamiento reseñado; por ello se dispone que por secretaría se proceda a la realización del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Luis Gonzaga Pérez González, tal y como fue dispuesto en el auto admisorio de la demanda, situación que deberá hacerse en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Evacuado el emplazamiento, se pasará el expediente a despacho para fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia de juzgamiento.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205ed28c99507b58db3c9212d3d63e1be219e8a063a560659559ad61d3928d0c**
Documento generado en 10/11/2020 02:03:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>